



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes 9 (nueve) del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández**, los **Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas**, **Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo y Leidy Cinthia Mejía de León**; asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**: -----

1.- Pase de lista de asistencia. -----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 028 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022 y Acta No. 029 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 27 de julio de 2022 .-----

4.- Informe Financiero y de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022.-----

5.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro.-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.-----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura.-----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Juntos por la Educación”, en el Municipio de Colón, Qro.-----

III. Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos.-----

4).- Acuerdo relativo a la determinación del Municipio de Colón, respecto de la imposibilidad para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el polígono con una superficie de 1,455.98has, ubicado en Carretera Estatal 100 km. 17.5 entre las

**Acta núm. 030**



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo del Municipio de Colón, Querétaro.-----

6.- Nombramiento del Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro.-----

7.- Asuntos Generales.-----

8.- Clausura de la Sesión.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, ya que el Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada presenta justificante de su inasistencia, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 028 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022 y Acta No. 029 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 27 de julio de 2022.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 028 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022 y Acta No. 029 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 27 de julio de 2022 y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido de las Actas, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes, el Acta No. 028 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022 y el Acta

Acta núm. 030



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022**

vez expuestos los comentarios de los Integrantes del Ayuntamiento, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

**Acta núm. 030**

		<b>Sentido del voto</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	En contra
REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división

*Maricela Hurtado MAz.*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

No. 029 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 27 de julio de 2022.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Informe Financiero y de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2022.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia, se da por concluido este punto.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

5.- Asuntos de Comisiones.

I. Comisión de Gobernación.

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y habiéndose registrado la participación de las Regidoras Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Cecilia Cabrera Yáñez, se les otorga el uso de la voz.

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que esta propuesta es una copia del Reglamento del Municipio de Querétaro y haciendo la comparación entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Colón, la infraestructura no es la misma.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota otorga el uso de la voz a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez.

Regidora Cecilia Cabrera Yáñez manifiesta que considera importante agregar en el Artículo primero un inciso relacionado con la recaudación fiscal, debido a que el presente Reglamento está vinculado con el tema de multas, derechos y aprovechamientos.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta a los integrantes de la Comisión de Gobernación si están a favor con la propuesta de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, de que se integre una fracción al artículo primero al Reglamento que nos ocupa, en la cual se establezca lo relacionado con la recaudación fiscal, por lo que solicita lo manifiesten de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen 3 votos a favor de los integrantes de la Comisión en referencia. Una

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos en el Punto numero 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., dentro de la cual, entre otras, se consideraba la creación de la Unidad de Inspección adscrita a la Oficina de la Presidencia Municipal. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CG/023/DAC/2022**.

6. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0337/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de regular la operación de la Unidad de Inspección, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

8. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se aprueba el Reglamento de verificación para el Municipio de Colón, Qro., para quedar en términos plasmados en el presente instrumento.

### REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria. Tiene como objeto, regular las visitas y procedimientos de verificación, así como de verificación complementaria que practique la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en las materias que a continuación se mencionan, así como reglamentar las facultades de la Unidad de Inspección del Municipio de Colón, Qro.,

- I. Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- II. Anuncios o paisaje urbano;
- III. Mobiliario Urbano;
- IV. Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;
- V. Cementerios y Servicios Funerarios;
- VI. Establecimientos Mercantiles;
- VII. Estacionamientos Públicos;
- VIII. Construcciones y Edificaciones;
- IX. Espectáculos Públicos;
- X. Protección civil;
- XI. Minas, canteras y/o centro de extracción;
- XII. Impacto urbano;
- XIII. En materia de recaudación de contribuciones, productos y aprovechamientos,
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se aplicará supletoriamente a este reglamento, en lo conducente.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

*Maricela Hurtado Martínez*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

- I. Acto Administrativo, La declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general;
- II. Administración Pública, Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos que integran la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro;
- III. Autoridad Competente, las instancias que conforman la Administración Pública y que conforme a la normatividad aplicable, tienen competencia en materia de verificación, así como de verificación complementaria;
- IV. Delegación o Delegaciones, Las unidades geográficas de índole político-administrativo en que se divide el Municipio de Colón, Qro.
- V. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación, así como de verificación complementaria.
- VI. Ley de Procedimientos, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- VII. Orden de Visita de Verificación, el acto administrativo emitido por la Autoridad Competente, cuyo objetivo es la realización de visitas de verificación, así como de verificación complementaria para comprobar si las actividades reguladas que ejercen los particulares, y/o los establecimientos y/o inmuebles, donde se efectúan, así como permisionarios cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VIII. Reglamento, el presente Reglamento de verificación para el Municipio de Colón Qro.;
- IX. Resolución Administrativa, el acto administrativo que pone fin a un procedimiento de manera expresa, que decide todas y cada una de las observaciones asentadas en el texto del Acta de Visita de Verificación, así como de verificación complementaria o de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas;
- X. Situaciones de emergencia o extraordinarias, los eventos súbitos e imprevistos, que ponen en riesgo la seguridad o la salud de las personas o sus bienes así como los que pueden generar daños a las personas o sus bienes, a los servicios públicos, la salud pública o el medio ambiente;
- XI. Servidor Público Responsable, el servidor público encargado de llevar a cabo la visita de verificación, así como de verificación complementaria o el personal especializado en funciones de verificación administrativa, debidamente acreditado, cuya función es practicar las visitas de verificación, así como de verificación complementaria.
- XII. Unidad, la Unidad de Inspección del Municipio de Colón, Qro.
- XIII. Visita de Verificación, la diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a cargo de un visitado y que se sujeta a las formalidades y



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

procedimientos establecidos por la Ley, la Ley de Procedimientos y el presente Reglamento.

- XIV. Visita de Verificación Complementaria, la diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad competente con el objeto de comprobar que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se hubiesen detectado, y
- XV. Visitado, la persona física o moral con la que se autoriza por un acto administrativo, ejercer la actividad regulada en un establecimiento, o quien resulte ser propietario, poseedor, ocupante, dependiente, encargado o responsable de la actividad regulada objeto de verificación, así como los permisionarios, concesionarios, o sus representantes legales, operadores de la unidad vehicular o quien sea responsable directo del servicio.

**ARTÍCULO 3.** En todas aquellas materias que por su especialización requieren de un conocimiento técnico o especializado y procedimiento específico, se estará a lo que determine la ley o reglamento en la materia, independientemente de la autoridad que tenga a su cargo esta función.

**ARTÍCULO 4.** Para contribuir al logro de los objetivos en materia de verificación, corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., así como a las Dependencias, Organismos y Unidades Municipales, la formulación, expedición, promoción y ejecución de programas, cuya finalidad sea fomentar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en ordenamientos de carácter municipal.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 5.** La Unidad de Inspección es una dependencia adscrita a la Oficina de la Presidencia Municipal que cuenta con facultades para revisar y llevar un registro de los actos administrativos que realizan las dependencias municipales y verificar su cumplimiento, llevar a cabo Visitas de verificación, así como de verificación complementaria, las cuales se realizarán por conducto del personal debidamente autorizado para tal efecto, en los lugares y zonas que se consideren necesarias para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas consideradas inhábiles.

Cuando una diligencia sea iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las dependencias que cuenten con inspectores a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento deberán remitir copia de conocimiento respecto de cada uno de los oficios emitidos al Titular de la Unidad de Inspección.

*Maricela Heredia Ote.*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

**ARTÍCULO 6.** El personal al realizar las visitas de verificación, así como de verificación complementaria, debe mostrar la identificación correspondiente, la cual contará con los requisitos mínimos indispensables para permitir a la visitada verificar su identidad.

La identificación debe contener como mínimo:

- I. Fotografía;
- II. Nombre del personal que realiza la visita;
- III. Vigencia;
- IV. Firma autógrafa de su titular, y
- V. Firma autógrafa de la autoridad que la emite.

De igual forma, el personal debe exhibir la orden escrita con firma autógrafa, debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el domicilio, lugar o zona en la que habrá de practicarse la verificación, así como de verificación complementaria, la persona o personas a las que se dirige la actuación, el objeto de la visita y el alcance de la misma.

**ARTÍCULO 7.** Al iniciar la visita que corresponda, el personal autorizado debe identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, asentando dicha circunstancia en el acta correspondiente; le mostrará la orden respectiva, entregándole copia con firma autógrafa de la misma y requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que al efecto se levante, sin que esto afecte la validez del acto.

**ARTÍCULO 8.** En toda visita de verificación, así como de verificación complementaria, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Antes de cerrar el acta, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho ante la autoridad, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la visita.

Acto seguido, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, se asentarán dichas situaciones en la misma, sin que esto afecte la validez de la diligencia.

**ARTÍCULO 9.** En el acta que se levante con motivo de la verificación, así como de verificación complementaria, se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social de la persona física o establecimiento visitado;

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, colonia, población, municipio, delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha de la orden que motiva la visita;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como de los documentos con los que se identificó;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como de los documentos con los cuales se identificaron;
- VII. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la visita de o verificación;
- VIII. El resultado de la verificación, así como de la verificación complementaria del medio de identificación electrónica correspondiente a la Licencia o Placa de Empadronamiento, permiso o autorización correspondiente, asentando su vigencia, condiciones y limitantes respecto de su funcionamiento o autorización;
- IX. Manifestaciones formuladas por la persona visitada, en caso de que quisiera hacerlas, y
- X. Nombre y firma que quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si cualquiera de ellos se negare a firmar el acta, se asentará dicha situación.
- XI. El personal facultado para realizar visitas de verificación, así como de verificación complementaria, deberá utilizar los dispositivos electrónicos digitales y herramientas tecnológicas puestas a su disposición para la grabación de todas las diligencias, así como para la verificación de la información correspondiente a las licencias, permisos o autorizaciones que les sean exhibidas; asimismo, podrá anexar al acta toda clase de pruebas señaladas en el presente reglamento, teniendo la obligación de asentar esta circunstancia en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 10.** En aquellos casos en que, como resultado de sus funciones de verificación, así como de verificación complementaria, alguna autoridad tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos e infracciones conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante la autoridad competente la denuncia correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá presentar directamente las denuncias que correspondan por la comisión de delitos e infracciones previstos en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 11.** La persona con quien se desahogue la diligencia, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Permitir al personal autorizado el acceso a los lugares o zonas sujetos a la verificación, así como la verificación complementaria, de conformidad con la orden respectiva;
- II. Exhibir las licencias, permisos o autorizaciones, que se encuentren relacionadas con el objeto de la visita, en los casos que así se requiera; y

*Manuel Hurtado Mtz.*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

- III. Proporcionar toda clase de información necesaria para el desarrollo de la visita, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que conforme a la ley sean confidenciales.

La información recabada estará a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Las autoridades facultadas para realizar la visita, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, para efectuar la verificación, así como la verificación complementaria, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o no permitan la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 13.** Cuando en las actas de verificación, se encuentren circunstanciados hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento o demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la autoridad competente deberá notificar al presunto infractor el inicio del procedimiento, para que este dentro del plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere convenientes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad.

Además de notificarle el inicio del procedimiento administrativo, la autoridad competente podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con las licencias, permisos o autorizaciones en los casos en que procedan, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 14.** Cuando el infractor realice las medidas correctivas en los plazos ordenados por la autoridad competente o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, se deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida, en la sanción o sanciones que se impongan en la resolución respectiva, siempre y cuando esta no haya sido dictada.

**ARTÍCULO 15.** En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas que se encuentren permitidas por la ley, excepto la absolción de posiciones y declaración de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos o documentos que consten en sus expedientes.

La autoridad municipal podrá valerse de cualquier medio probatorio que considere necesario, sin más limitación que las establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 16.** Para efectos del presente reglamento, se reconocen como medios de prueba:

- I. Confesión y declaración de parte, a excepción de la de las autoridades;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IV. Informes;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Maricela Haddad Mte.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

- V. Dictámenes periciales;
- VI. Reconocimiento;
- VII. Testimonios, a excepción de los de las autoridades;
- VIII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología;
- IX. Presunciones; y
- X. Demás medios que produzcan convicción.

**ARTÍCULO 17.** Sólo los hechos controvertidos estarán sujetos a prueba. La autoridad acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas.

Sólo podrá rechazar las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

**ARTÍCULO 18.** El desahogo de las pruebas que lo ameriten, se efectuará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su admisión. Para ello, la autoridad municipal notificará a los interesados, con una anticipación no menor de tres días hábiles, la fecha para el desahogo de las mismas.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

**ARTÍCULO 19.** Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se considere indispensable, se solicitarán las pruebas de informes u opiniones técnicas necesarias para resolver el asunto.

La autoridad o dependencia a quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de diez días hábiles.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando estos sean obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

**ARTÍCULO 20.** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo señalado para tal efecto, sin que se haya hecho uso de ese derecho, quedarán a disposición del interesado las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles exprese por escrito sus alegatos.

**ARTÍCULO 21.** Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el plazo para presentarlos, la autoridad competente procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada al interesado.

En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán en su caso, las medidas que resulten necesarias para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, señalando el plazo para su cumplimiento y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor de conformidad con las disposiciones aplicables.

*Manuela Cortada Mtz.*

*SECRETARÍA*

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

**ARTÍCULO 22.** Una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las deficiencias o irregularidades encontradas, el infractor contará con un plazo de cinco días hábiles para comunicar por escrito a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas impuestas en la resolución correspondiente, anexando para tal efecto, los elementos probatorios necesarios.

La autoridad podrá ordenar visitas para corroborar el cumplimiento de las medidas impuestas y cuando resultare que el infractor no ha cumplido en la forma y plazos establecidos, podrá hacerse acreedor a una multa adicional por cada día que persista la infracción, sin que el total exceda del monto máximo permitido en el presente ordenamiento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 23.** Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, medidas correctivas o de seguridad, desahogo de pruebas, requerimientos, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, podrán realizarse:

- I. Personalmente, en el domicilio que para tal efecto designe el interesado, el cual deberá encontrarse dentro del territorio del Municipio de Colón, Qro.;
- II. Tratándose de actos distintos a los señalados en el primer párrafo del presente artículo, las notificaciones podrán realizarse por lista.

**ARTÍCULO 24.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse fehacientemente del domicilio del interesado y deberá entregar copia con firma autógrafa del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se negare, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia.

**ARTÍCULO 25.** Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya sido realizada la notificación, o en su caso, a aquél en que surta efectos.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas;



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 9 DE AGOSTO DE 2022

Las notificaciones por lista surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que alguna notificación no haya sido realizada de conformidad con el presente capítulo, si el interesado o su representante legal comparecen dándose por enterados del acto motivo de la notificación, ésta se tendrá por legalmente realizada.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 27.** Cuando de las visitas de verificación, así como de verificación complementaria, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá solicitar el apoyo de la Dependencia correspondiente a fin de que se ordene alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida; y
- II. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias, permisos o autorizaciones, en caso de que estas no sean cumplidas en los términos por las cuales se expidieron y consecuencia de ello se generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

**ARTÍCULO 28.** Cuando sea ordenada alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se notificará al interesado, las acciones que deben llevarse a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos establecidos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el levantamiento de la medida de seguridad impuesta.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 29.** Las infracciones a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionadas administrativamente a través de la dependencia encargada de las correspondientes inspecciones, en la resolución que ponga fin al procedimiento respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas. Sólo podrá imponerse esta sanción si:
  - a. De manera previa se impuso multa y esta no haya podido ser pagada en el acto por la infractora, y
  - b. Si se le permitió a la infractora realizar al menos tres llamadas telefónicas para que alguien la asistiera económica o jurídicamente;
- III. Multa de 1 a 2000 veces Unidad de Medida y Actualización vigente;

*Maricela Hurtado M.A.*

*[Handwritten signature and stamp]*

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción I, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en

*Mónica Hurtado Mtz.*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Los procedimientos o recursos administrativos, que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento de Verificación para el Municipio de Colón, Qro., se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.

**CUARTO.** El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de la Contraloría Municipal."

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

**2).- Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la intervención del Regidor Daniel López Castillo, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidor Daniel López Castillo** solicita se consideren mesas de trabajo antes de la Comisión, para el análisis de los asuntos que se van a presentar en Sesión.-----

Una vez agotadas las participaciones y no habiéndose registrado más intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Colón, Qro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

7. Que en fecha 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos en el Punto número 4 apartado I inciso 2) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

8. Mediante oficio MCQ/SA/1369/2022 suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 4 de agosto de 2022, mediante el cual remite el Dictamen Técnico de Actualización a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

1. **PRESIDENCIA** (sin modificaciones)
2. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** (sin modificaciones)
3. **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** (sin modificaciones)
4. **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS** (sin modificaciones)
5. **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**
  - a) Dirección de Transporte. (Creación)
  - b) Departamento de Control de Bienes Materiales (Creación)  
Adscrito a la Dirección de Administración
6. **JEFATURA DE GABINETE** (sin modificaciones)
7. **SECRETARÍA DE GOBIERNO** (sin modificaciones)
8. **SECRETARÍA PARTICULAR** (sin modificaciones)
9. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** (sin modificaciones)
10. **SECRETARÍA DE FINANZAS** (sin modificaciones)
11. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y URBANO** (cambio de nomenclatura)
  - a) **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**
12. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** (sin modificaciones)
13. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL** (sin modificaciones)

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/022/DAC/2022.**

9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0337/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes presentes,, el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en términos del considerando 8 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que por materia corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

## ANEXO ÚNICO

*Manuel Herrera Mtz.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta núm. 030



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 9 DE AGOSTO DE 2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

03 AGO. 2022  
**RECIBIDO**  
 Hora 11:23 am  
 Nombre \_\_\_\_\_

SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICIO: MCQ/SA/1369/2022  
 ASUNTO: SE PRESENTA DICTÁMEN TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN



Colón, Querétaro, A 03 de agosto de 2022

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA**

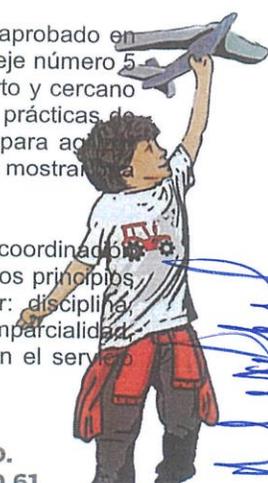
Secretario del Ayuntamiento

**PRESENTE**

Sirva la presente para enviar un saludo y a su vez, solicitar sea turnado a la Comisión Permanente de Dictamen que por razón de materia se estime competente para que conozcan de la propuesta de actualización a la reestructuración de la administración pública municipal presentada en sesión de cabildo en fecha 12 de Julio del presente año, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población y por tanto, el Constituyente ha ido dotándole de facultades que fortalezcan sus funciones, que permiten dar resultados inmediatos a las necesidades sociales;
2. Que derivado de las diversas facultades que el Constituyente le ha conferido al municipio, las de naturaleza administrativa que versan sobre la facultad reglamentaria es una de las más importantes y menos exploradas en ocasiones por los Ayuntamientos, puesto que a través del derecho reglamentario municipal se les permite a sus integrantes ir adecuando el marco normativo que permita ejercer con eficiencia y eficacia la función municipal;
3. Que con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado en sesión del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2022 en su eje número 5 plantea la necesidad de sentar las bases de un gobierno abierto y cercano a la ciudadanía, partiendo de la ética profesional y las buenas prácticas de la función pública, en donde se plantean acciones concretas para agilizar los procedimientos y trámites que realiza la administración para mostrar una política de puertas abiertas ante la población;
4. Que la siguiente reestructura tiene como fin buscar una mejor coordinación de los esfuerzos municipales, atendiendo en todo momento a los principios sobre los cuales debe de regir la función pública, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Acta núm. 030



Manuela Hernández Mota

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
 C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

*Handwritten signature and star symbol in blue ink*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Por lo anteriormente descrito, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Colón, lo siguiente:

**UNICO.** La reestructura de la administración pública municipal, para quedar como sigue:

1. **PRESIDENCIA** (sin modificaciones)
2. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** (sin modificaciones)
3. **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** (sin modificaciones)
4. **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS** (sin modificaciones)
5. **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**
  - a) Dirección de Transporte. (creación)
  - b) Departamento de Control de Bienes Materiales (creación)  
Adscrito a la Dirección de Administración
6. **JEFATURA DE GABINETE** (sin modificaciones)
7. **SECRETARÍA DE GOBIERNO** (sin modificaciones)
8. **SECRETARÍA PARTICULAR** (sin modificaciones)
9. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** (sin modificaciones)
10. **SECRETARÍA DE FINANZAS** (sin modificaciones)
11. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
  - a) Cambio de Nomenclatura (antes Secretaría De Desarrollo Sustentable Y Urbano)
  - b) Dirección de Ecología (nueva creación)
  - c) Dirección de Desarrollo Urbano (cambio de nomenclatura, antes Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología)
12. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** (sin modificaciones)
13. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL** (sin modificaciones)

Se anexa organigrama en los términos propuestos.

ATENTAMENTE  
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"



**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA**  
Secretario de Administración

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 00 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Acta núm. 030



Manuel Portado Mte.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

MUNICIPIO DE COLÓN  
Estructura Orgánica 2021-2024

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature: Mariela Hernández Rfz.]*

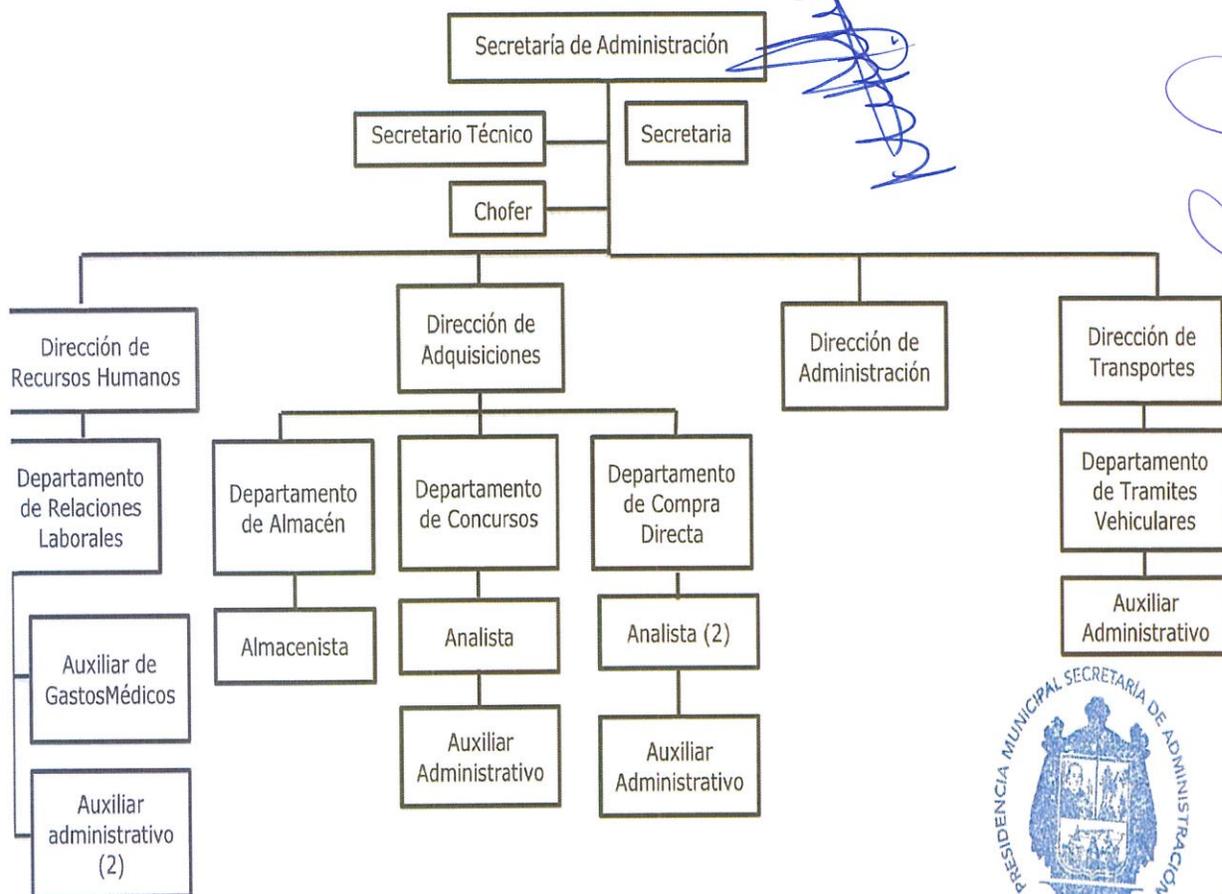


H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 9 DE AGOSTO DE 2022

MUNICIPIO DE COLÓN  
 Secretaría de Administración



Acta núm. 030



*[Handwritten signature]*

*Maricela Hurtado Mesa*

*[Handwritten signature]*

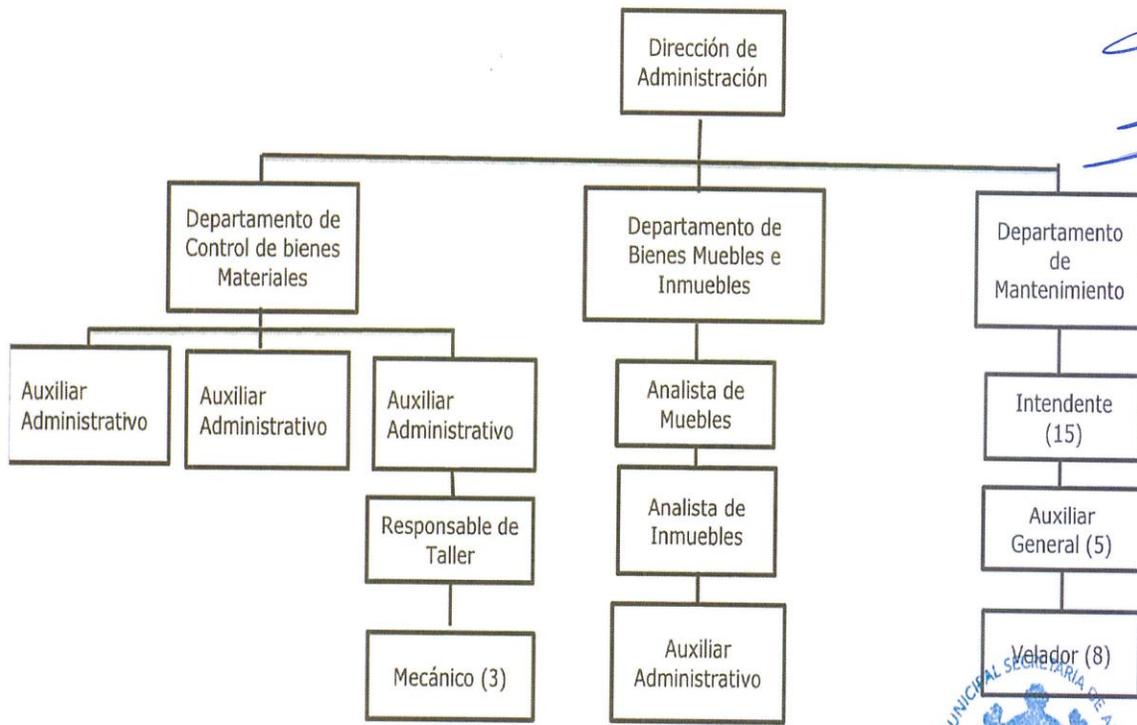


H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 9 DE AGOSTO DE 2022

**MUNICIPIO DE COLÓN**  
 Secretaría De Administración



Acta núm. 030



*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

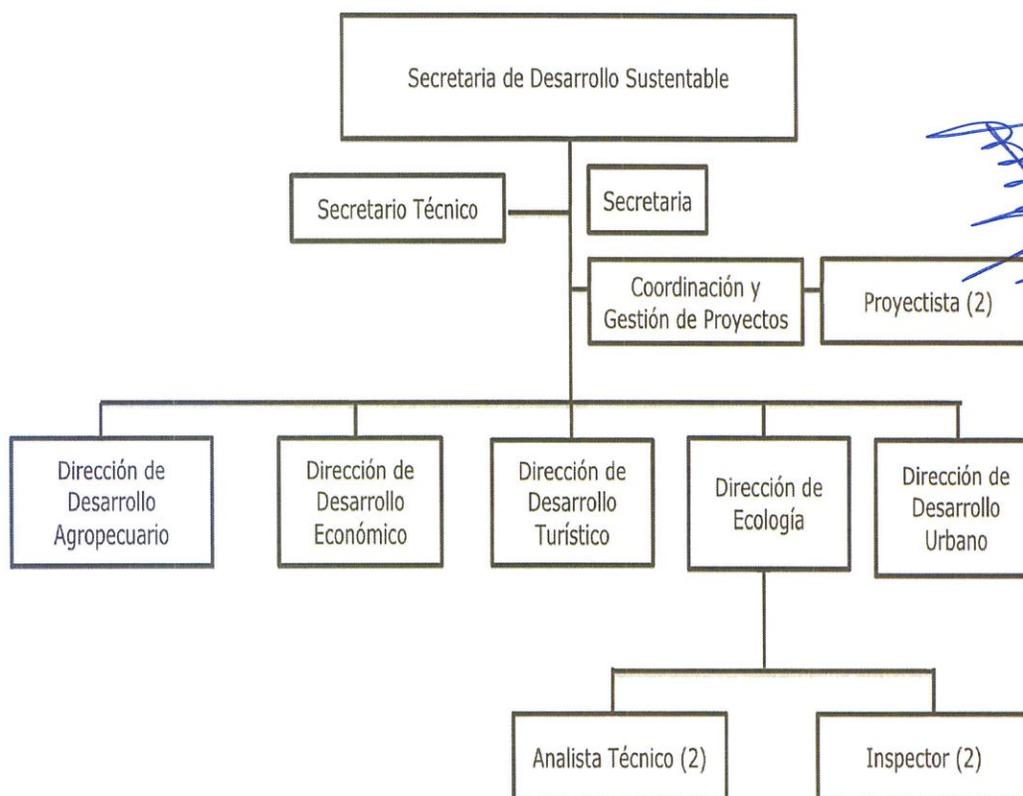
MUNICIPIO DE COLÓN  
Secretaría De Desarrollo  
Sustentable



AYUNTAMIENTO DE  
COLÓN



Acta núm. 030



*[Handwritten signatures in blue ink]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Maricela Hernández Ortiz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura.-----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Juntos por la Educación", en el Municipio de Colón, Qro.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la intervención del Regidor Daniel López Castillo, por instrucciones del Presidente Municipal, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidor Daniel López Castillo** manifiesta que es muy factible que se generen este tipo de programas en el Municipio para así apoyar a la economía familiar en este próximo regreso a clases, así mismo, comenta que en dicho programa se establece que serán 2,995 los alumnos beneficiados de primaria y secundaria, por un monto total de \$3,958,990.00, por lo anterior, solicita que también se incluyan en dicho programa a los alumnos de primaria y secundaria de las escuelas particulares del Municipio. De igual manera, propone se genere un programa para la entrega de tablet en beneficio de los alumnos de nivel medio superior y superior; así como también, solicita se considere un programa de material de construcción, para así apoyar más a la economía familiar. Respecto a los documentos que fueron anexados para el presente punto, manifiesta que no observó el oficio emitido por el Secretario de Finanzas, en el cual se establezca la suficiencia presupuestal.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en uso de la voz informativa, comenta que el programa que nos ocupa incluye que sean beneficiados tanto alumnos de escuelas públicas y como de escuelas privadas con la finalidad de no excluir a nadie. Así como también, el Presidente Municipal le informa que se tiene previsto en próximas fechas generar un programa para el tema de construcción y respecto al programa de las tablet, hace del conocimiento que es un programa que se generará directamente el Estado. Respecto al tema de la suficiencia presupuestal viene considerada en las reglas de operación del programa y sí cuenta con suficiencia presupuestal la cual está considerada dentro del presupuesto de la propia Secretaria de Desarrollo Social. Una vez agotadas las participaciones y no habiéndose registrado más intervenciones consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Querétaro;

Acta núm. 030

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 9 DE AGOSTO DE 2022

2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

#### CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.
4. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.
5. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales,

Maricela Hottado Mte.

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

Acta núm. 030

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

que permitan elevar su calidad de vida

6. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

7. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

8. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

9. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año

10. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

11. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos,

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

12. En fecha 2 de agosto de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/693/2022, suscrito por el Lic. Francisco Javier Gutiérrez Martínez, Secretario de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa “Juntos por la Educación”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCEC/024/DAC/2022.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0337/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura para su estudio y consideración.

14. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 “Desarrollo Humano Integral” el cual tiene dentro de su Estrategia 2.3, Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón por lo que, en la línea de Acción 2.3.2 misma que tiene como objetivo el Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.

15. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Educación y Cultura, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa “Juntos por la Educación” en el Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza el Programa “Juntos por la Educación”, en términos del considerando 12 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro,

Maricela Hurtado Mtz.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a que, una vez concluido el objeto del presente programa, remita en un plazo no mayor a 30 días naturales un informe al H. Ayuntamiento de resultados respecto del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social, Administración y Secretaría de la Contraloría Municipal.

Acta núm. 030

# ANEXO ÚNICO

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"JUNTOS POR LA EDUCACIÓN"

## JUSTIFICACIÓN

1. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior..."

"... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva".

"... En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales..."

2. Que el inciso f) del artículo antes citado refiere que el criterio educativo, "será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación..."

3. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Qro., establece que considerando que la planeación nacional, estatal y municipal, se determinaron y establecieron los ejes, estrategias, objetivos, líneas de acciones y decisiones que conformarán la política social del Municipio, mediante las cuales se impulsan y desarrollan acciones para mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerables, promoviendo acciones y valores para mejorar la educación.

En el eje 2 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL que está en el Plan de Desarrollo Municipal

4. En el punto 2.1.1 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social esto con el objetivo de promover y ejecutar programas sociales en apoyo a la economía familiar; más específicamente 2.1.2 Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y

Acta núm. 030

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures and stamps*



CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

*Mónica Hernández Mte.*

*Handwritten signatures*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.

5. Tenemos también el punto 2.3.2 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón el cual nos habla de Implementar acciones en favor de la Educación. Objetivo Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.

Así mismo, a través de las distintas instituciones educativas visitadas, por acuerdo del Foro de Educación celebrado el 28 de febrero de la presente anualidad, al igual que como consecuencia de las múltiples solicitudes presentadas en la Secretaría de Desarrollo Social por parte de distintos Comités de padres de familia, se obtuvo un diagnóstico real de la población objetivo que será beneficiada con el presente programa, obteniendo un total de 8837 alumnos inscritos en las 57 escuelas primarias del municipio, cursando del primer al sexto grado escolar. De igual manera teniendo un total de 3458 alumnos inscritos en las 25 escuelas secundarias del municipio en todas sus vertientes y modalidades.

Por lo anterior, es necesaria la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de material para la educación, para un total 12,295 alumnos en nivel básico el cual se toma en cuenta para el Programa "Juntos por la Educación" que con la ejecución de dicho Programa, podremos respaldar a todos los estudiantes de educación primaria y secundaria para que cuenten con el material educativo necesario, para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad y promoviendo una educación igualitaria, mediante este Programa incluyente y transversal.

La suficiencia presupuestal requerida, es por la cantidad de 3,958,990.00 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 MN) misma que está sustentada en el número de material escolar que se requieren, multiplicado por su costo unitario en el mercado.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Definición del Programa.

El Programa "Juntos por la Educación" está encaminado a otorgar una mochila para uso escolar a las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel primario y

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Manida Hurtado Mtz.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Secundario, acción que se traducirá como un beneficio directo a la economía familiar, de acuerdo a lo establecido por las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024.

### 1.2. Descripción de la mochila.

La mochila escolar nueva está hecha con material de polyester, en color rojo, con las siguientes medidas:

- Altura 15.75 " (40.00 centímetros),
  - Largo o ancho 11" (27.94 centímetros).
  - Profundidad o ancho de base 4.43" (11.02 centímetros).
  - Al frente una bolsa del mismo color al de la mochila colocada al frente con un cierre de 64 cm en forma de luneta.
  - Una bolsa lateral frontal con cierre de 30 centímetros.
  - Al igual que dos bolsas laterales de 15 centímetros alto x 10 centímetros de ancho (elaboradas en material tipo red color negro).
  - Con impresión de dos logotipos al frente de cada pieza.
- Al reverso:
- Dos abrazaderas de tela de 35.5 centímetros largo x 5.5 centímetros de ancho.
  - Dos broches de plástico de color negro con las medidas 4.00 centímetros largo x 3.00 centímetros ancho.

### 1.3. Derechos sociales que atiende el programa.

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

Los Ejes transversales que abarcará el Programa son:

a). - Desarrollo Social y Humano.

Se entiende a la necesidad de establecer en primer lugar a las personas, sobre todos los procesos de desarrollo que realice el Municipio de Qro., en virtud de que la pobreza o rezago económico se refiere a vulnerabilidad, la exclusión, la falta de poder y la exposición a la violencia. El Desarrollo Social y Humano promueve la inclusión social de todas y todos los Colonenses, promoviendo el crecimiento económico y conduce a una mayor calidad de vida.

b). - Apoyo social. - Es la aportación de recursos realizados para sostener, amortiguar el rezago económico que impacte en el bienestar de la persona y/o



Acta núm. 030

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 07 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Manicabo Hernández Mte,

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



familia y/o Institución Educativa y/o Asociación Civil y/o Grupo organizado al que se le brinda dentro del Municipio de Colón, Qro.

d). - **Potenciación.** - Pretender elevar las condiciones de las personas, familias e instituciones educativas, para lograr un mejor estatus de bienestar social.

## 2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro

De manera particular el Programa "Juntos por la Educación" tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Objetivos para la Sustentabilidad 2030; en la Ley General de Desarrollo Social; así como en El Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021 - 2024 en su punto 3.2 establece como estrategia, generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón; y de manera específica en su línea de acción 3.2.3 es implementar acciones en favor de la Educación, cuyo objetivo es generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón, lo cual se cumple a través de la instauración del Programa Juntos por la Educación.

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Beneficiarios:** Los estudiantes inscritos en instituciones educativas básica, en nivel primaria y secundaria, en todas sus modalidades.

**CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61**

*[Handwritten signatures and a circular stamp of the Secretaría de Desarrollo Social, Ayuntamiento de Colón]*

Acta núm. 030

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Qro., para el periodo constitucional 2021-2024.

Programa: Es el Programa "Juntos por la Educación".

Instituciones Educativas: A las escuelas de educación básica de nivel primaria y secundaria, en todas sus vertientes y modalidades.

Modalidad educativa: A las condiciones y medios con los que se lleva a cabo un proceso educativo.

Nivel Educativo: Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada.

Padrón: A la relación oficial de alumnos beneficiados.

Paquete de útiles escolares: A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro.

Secretaría Técnica. La Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección de Educación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto. El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp of the Secretaría de Desarrollo Social.

Handwritten signature in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom left corner.

Manido Heriberto Mto,

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature in the bottom right corner.

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación en el Municipio de Colón, Qro, mediante la entrega de mochilas a los alumnos de educación primaria y secundaria para que cuenten con el equipo necesario, para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad.

#### 4.2 Objetivos específicos.

4.2.1. Contribuir a la economía familiar con la entrega de material educativo a nivel básico de primaria y secundaria.

4.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes, generando una motivación directa para ello con el beneficio del presente apoyo.

4.2.3. Reducir la deserción escolar, al contar con los materiales didácticos necesarios para continuar con sus estudios.

### 5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes inscritos en escuelas de educación primaria y secundaria en el municipio de Colón, Qro.

### 6. COBERTURA.

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica de nivel primaria y secundaria, de las 51 comunidades y cabecera Municipal de Colón, Qro.

### 7. TIPO DE APOYO

El beneficio consiste en entregar en una sola exhibición a alumnos inscritos y activos en instituciones educativas de nivel primaria y secundaria durante el inicio del ciclo escolar 2022-2023.

El cual consta de:

- Una Mochila



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



El apoyo es gratuito, será cubierto en su totalidad por el Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sin generar un costo al beneficiario.

## 8. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN

### 8.1. Beneficiarios.

Estudiantes Inscritos en instituciones de educación básica del nivel primaria y secundaria, en cualquiera de sus modalidades, validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

### 8.2. Requisitos y criterios de selección.

#### Requisitos:

Los alumnos deberán estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica del nivel primaria y secundaria, en cualquiera de sus modalidades, validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

#### 8.2.1. Criterios de priorización.

No existen criterios de priorización, puesto que se atenderá el 100% de la matrícula inscrita en instituciones públicas de educación básica del nivel primaria, en el Municipio.

### 8.3. Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir información, para la entrega del material escolar;
- b) Recibir una mochila en una sola exhibición durante el ciclo escolar 2022-2023.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo y;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione.

### 8.4. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado.

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Acta núm. 030

Manuel Horacio Mtz.

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



- 8.5. Son causas de cancelación del apoyo.
- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
  - b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo).

### 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

9.1. **Secretaría de Desarrollo Social** a través de la Dirección de Educación, la ejecución operativa del Programa, el resguardo de los padrones y es responsabilidad de dicho personal el requerir y resguardar la totalidad de documentación e información necesaria por parte de los solicitantes o beneficiarios finales.

9.2. **Secretaría de Gobierno.** Como ente concertador de las acciones a realizar en lugares susceptibles de conflicto.

9.3. **Contraloría Municipal.** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa.

9.4. **Secretaría de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas la generación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación del mismo.

9.5. **Secretaría de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.

9.6. **Coordinación de Comunicación Social:** Instancia Auxiliar que realizará la difusión del Programa en la página y redes sociales oficiales del Municipio.

### 10. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

- a) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determinará la Coordinación de Comunicación Social y la Instancia Ejecutora;

**CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.**  
C.P. 76270 [www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Manuela Hurbado Altz.





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

- b) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el padrón de beneficiarios será proporcionada por las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director Escolar;
- c) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Municipio de Colón, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar;
- d) Revisión de la documentación probatoria que contenga el padrón de beneficiarios;
- e) Aprobación del padrón por parte de la Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Desarrollo social;
- f) Entrega de la mochila escolar a la autoridad Educativa en conjunto con algún integrante de la Asociación de padres de familia de cada Institución educativa, quienes deberán realizar la entrega directa a cada uno de los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad del material, la logística de distribución y los plazos establecidos.

*[Handwritten signature in blue ink]*

### 11.- FECHAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La entrega del material escolar comenzará el día que inicia el ciclo escolar, para este ciclo escolar 2022-2023.

### 12.- DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará a través de la página y redes sociales oficiales del Municipio.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



*[Handwritten signature in blue ink]*

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

*[Handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 9 DE AGOSTO DE 2022



Acta núm. 030

13.- CONTRALORÍA MUNICIPAL.

La Contraloría Municipal será la encargada de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Mariela Hurtado Mtz

14.- Quejas y Denuncias. -

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito en la dirección siguiente: Edificio de Contraloría ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia centro, Colón, Qro.
- ✓ Por teléfono: (419) 2920061 ext. 1203

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN-COLÓN KM 9+200, COLÓN, QRO.  
 C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a: -----

### III. Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos.-----

4).- Acuerdo relativo a la determinación del Municipio de Colón, respecto de la imposibilidad para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el polígono con una superficie de 1,455.98has, ubicado en Carretera Estatal 100 km. 17.5 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado intervenciones consulta a este Órgano Colegiado respecto de la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo segundo, 30 fracción I y IV, 31 fracción VIII, 38 fracciones I y III, 47 fracción V, 48 fracción X, 80 fracción V, 85, 86, 89, 90, 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 fracción I, penúltimo y último párrafo, 128, 129, , 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 fracción V y 199 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; de la misma manera la Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro robustece que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por

Acta núm. 030



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

conducto de la Comisión Estatal de Aguas, esto último derivado del convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, firmado entre el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios del Estado de Querétaro entre ellos, el Municipio de Colón.

3. Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, (como lo es, en este caso, el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales), así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

4. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento jurídico, en su fracción primera estipula que los Ayuntamientos son competentes para Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 31 que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

6. Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 47 fracción V señala que el Secretario del Ayuntamiento para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultad y obligación el suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.

7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Secretario de Finanzas tendrá como facultad y obligación el dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento que le correspondan.

8. Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento entre otras facultades autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales la prestación de los servicios públicos municipales.

9. Que el numeral 80 fracción V del dispositivo legal citado en el párrafo que antecede establece que, los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán entre otros, los contratos de

Acta núm. 030

Manuela Hurtado Mtz.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

10. En este sentido, a partir del 1 de julio de 2022 entro en vigor la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, misma que de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 fracción I y 2 tiene por objeto el regular la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo. Así mismo, dentro de sus objetivos se encuentra el promover la coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de concertación con los sectores social y privado, en materia de planeación y gestión de los recursos hídricos y de los servicios relacionados con los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

11. Las entidades y sujetos obligados por la referida ley deberán estar a las definiciones establecidas por la Ley en su artículo 6, asimismo, el numeral 12 del citado ordenamiento legal, dispone que los sectores social y privado participarán en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, así como la disposición final de los efluentes y sólidos resultantes, y su recirculación o reutilización.

12. Será obligación a cargo del prestador de servicio independientemente de que sea del ámbito público o privado, en los términos del artículo 13 de la Ley realizar la planificación y programación para prestar los servicios a su cargo, tomando en consideración los principios de planeación hídrica contenidos en el numeral 14 del multicitado ordenamiento legal, aplicable a la materia.

13. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 15 y 16 de la Ley, los prestadores de los servicios promoverán entre la población, autoridades y medios de comunicación, la Cultura del Agua, teniendo las entidades públicas que priorizar la implementación de medidas para el cuidado del agua, mediante las adecuaciones en infraestructura necesaria, así como en la concientización a su personal de la importancia del uso racional del agua.

14. La promoción de la Cultura del Agua se llevará a cabo por parte de los prestadores de los servicios en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la realización de políticas, estrategias, medidas, acciones, campañas y programas, que tengan por objeto:

I. Hacer consciente a la población de que el agua es un recurso vital y escaso y con un alto valor social, económico, ambiental y de los costos de la prestación de los servicios contemplados en la presente Ley y de la solidaridad y beneficios derivados por el pago puntual de los mismos;

II. Promover el uso eficiente, racional y el cuidado de los recursos hídricos;

Acta núm. 030

Mariela Hernández Rf.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

- III. Fomentar en la niñez la consciencia de ahorro y uso racional del agua;
- IV. Promover el respeto por los recursos naturales, por los ecosistemas y por el ciclo hidrológico;
- V. Concientizar a la población de que no se deben verter sólidos y sustancias, que afecten la salud o los sistemas, al drenaje y al alcantarillado, así como a los cuerpos de agua;
- VI. Difundir, promover e instalar equipos, tecnologías, infraestructura y accesorios hidráulicos, que ahorren agua y que hagan un uso más eficiente de la misma;
- VII. Propiciar la prevención y reducción de la contaminación del recurso hídrico, así como su saneamiento;
- VIII. Coordinar a los concesionarios y contratistas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que garanticen el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;
- IX. Fomentar el uso de aparatos, tecnologías y sistemas para el uso eficiente del agua y que coadyuven en el mantenimiento saludable del ecosistema y de las cuencas hidrológicas;
- X. Instalar aparatos y sistemas eficientes de medición, cobranza y facturación para el cobro de los servicios.

15. En este orden de ideas, el artículo 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, establece que le corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin demérito de lo anterior, los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el Municipio. Cuando los Municipios ejerzan sus facultades a través de su organismo operador, los mismos tendrán las atribuciones que se establezcan en las disposiciones que se expidan para tal fin, así como las señaladas en la presente Ley.

16. Partiendo de los supuestos señalados en el considerando que antecede, el artículo 127 del citado dispositivo legal establece las modalidades mediante las cuales, los Municipios podrán incluir la participación de los sectores social y privado en los servicios públicos, debiendo realizar previamente los estudios en los que se acredite la necesidad otorgar concesiones o suscribir contratos para la prestación de los servicios por parte de particulares y que los terceros con quienes se contrate, cuenten con capacidad técnica y financiera que garantice la adecuada prestación de los servicios inherentes, en este orden de ideas, para la celebración de contratos a que se refiere el referido capítulo de la Ley se deberá contar con la autorización del órgano de gobierno del prestador de servicios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Maricela Hernández Mtz.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

17. En esta tesitura, se deberá estar a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Título Sexto de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, para otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

18. Que los Ayuntamientos podrán otorgar la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos, las cuales no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes, según lo ordenado por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

19. Que la Ley Orgánica en su capítulo sexto regula el otorgamiento señalado, refiriendo que el ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya por mejorar la eficiencia en la prestación o porque afecte las finanzas municipales.

20. Que según lo ordenado por el precepto legal citado, el Municipio debe fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público por realizar; así como determinar los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios .

21. Que la Reglamentación Municipal refiere que le corresponde al Ayuntamiento otorgar la prestación de los servicios públicos municipales, y establece que se considera como servicios públicos que puede ser otorgado el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

22. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada el Acuerdo por el cual se considera factible la Creación de un organismo Operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal "La Raza" en fecha 15 de agosto de 2019.

23. En este orden de ideas, en el Punto Segundo del Acuerdo citado en el considerando que antecede, el mismo refiere "Segundo. De acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Aguas, será la encargada de realizar el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el Fideicomiso de Administración Número 85100242 y la moral KERIAGUA, S.A. DE C.V.

24. En este sentido, se recibió el oficio VE/0653/2022 suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por medio del cual informa a esta entidad municipal lo siguiente:

Manuel Hernández Mte.

Manuel Hernández Mte.

Manuel Hernández Mte.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

"En razón de lo publicado en la gaceta anteriormente citada y al pronunciamiento en sentido afirmativo por parte del municipio de Colón, Qro., que se desprende del acuerdo primero que señala: "Se considera factible autorizar una entidad administradora del Polígono 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisa, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado Carretera Estatal 100 entre las comunidades de la Peñuela, Tierra Dura y el Gallo, en el Municipio de Colón, Qro.", en relación con el escrito de fecha 7 de abril de 2022, presentado por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, representante legal de la persona moral Keriagua. S.A. DE C.V., mediante el cual señala que, en virtud del pronunciamiento referido seguirá con los trámites conducentes ante ese municipio de Colón, Qro., **remito a Usted copia certificada de los documentos presentados en su momento por la representante legal de la empresa, así como los resultados de los estudios técnicos y financieros, mismos que arrojaron como conclusión la viabilidad de la creación del organismo operador.**

Lo anterior se hace de su conocimiento por considerar que se trata de un asunto de su competencia y para su atención procedente en términos de ley."

25. Que tomando en consideración el Proyecto de Factibilidad Técnica Financiera respecto del Organismo Operador que pretende operar la persona moral denominada "KERIAGUA, S.A. de C.V.", suscrito por el Ing. Serafín Luna Morales, con cédula profesional 2431925, mismo que fuera remitido por parte del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, dentro de las documentales señaladas en el considerando que antecede; tal y como se desprende del punto "6. Conclusiones", mismo que a continuación se transcribe para su mejor entendimiento:

"De la información técnica y financiera presentada por la empresa ORGANISMO OPERADOR KERIAGUA, se estima que proporcionan una base suficiente y adecuada para emitir una opinión positiva ya que la empresa genera margen operativo positivo lo que da una certeza de viabilidad para el manejo, control y continuidad del organismo a operar.

El impacto positivo del modelo de Concesión es una manera eficiente y eficaz que la Comisión Estatal de Aguas puede extender los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, agua tratada y disposición final de productos residuales, en aquellos lugares donde actualmente no tienen la infraestructura, y volúmenes disponibles para la prestación de los servicios.

**Con el presente estudio se manifiesta que la propuesta del ORGANISMO OPERADOR KERIAGUA es capaz y suficiente para brindar los servicios públicos referidos en el párrafo anterior dentro del polígono de las 1455.98ha.**

**Por lo que resulta viable el proyecto, tanto técnica como económicamente para proveer los servicios públicos con calidad y eficacia.**

*Manuel Heberto P.A.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Los rangos, se han establecido en niveles coherentes con los importes de inversión y gastos que se han previsto para la construcción, explotación de la infraestructura, operación técnica, comercial y administrativa, contando con una estructura adecuada y suficiente para su viabilidad y correcto funcionamiento.

Por lo cual puede concluirse, que sujeto a la calidad del servicio público que nos ocupa, el presente proyecto resulta viable técnica y económicamente.”

26. Que según lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, debe existir una justificación jurídica, técnica y financiera que determine la conveniencia y posibilidad de otorgar la prestación de servicios públicos, en este sentido, en fecha 20 de mayo de 2019, el Lic Daniel López Castillo, entonces Secretario del Ayuntamiento, envió los oficio MCQ/SAY/DAC/580/2019, a fin de que la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emitiera el correspondiente Dictamen Jurídico Técnico Ambiental, MCQ/SAY/DAC/578/2019 a fin de que el Entonces Secretario Técnico, emitiera el correspondiente Dictamen Jurídico Técnico de Servicios, y MCQ/SAY/DAC/577/2019 a fin de que el entonces Director Jurídico, emitiera el correspondiente Dictamen Jurídico a fin de resolver sobre la petición planteada por la moral KERIAGUA, S.A. de C.V.

27. En este sentido, en fecha 22 de mayo de 2019, mediante oficio ST.158.2019, el Lic. Juan Luis Narváz Colín, entonces Secretario Técnico del Municipio emitió el correspondiente Dictamen Jurídico Técnico de Servicios, por medio del cual resuelve lo siguiente;

“... Primero: **Es viable autorizar una entidad administradora del Polígono que ha quedado descrito en el cuerpo de este documento.**

Segundo: *Analizando armónicamente los lineamientos enumerados en este instrumento deberá ser por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, quien efectuó el estudio y aprobación del proyecto solicitado por el fideicomiso de administración número 8100242 y la moral KERIAGUA S.A DE C.V.*

Tercero. *Será la Comisión Estatal de Aguas quien solicite del H. Ayuntamiento la autorización para el otorgamiento de la concesión y/o la celebración de contrato para la administración del polígono enunciado.*

Cuarto. *Por cuanto ve a la inexistencia de la infraestructura hídrica, no existe carga impuesta al municipio por no haber asentamientos humanos en el polígono que nos ocupa, que requieran de agua potable en este momento.*

Quinto. *Quien pretenda realizar un Desarrollo en el polígono que nos ocupa, será quien tendrá la obligación de la construcción de la infraestructura hídrica.*

Sexto. *Se deberá realizar por la Comisión Estatal Aguas el análisis de si el organismo administrador debiera ser un organismo auxiliar de la función pública.”*

*Maricela Hurtado Mte.*

*SECRETARÍA*

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
 9 DE AGOSTO DE 2022

Acta núm. 030

28. En este sentido, en fecha 23 de mayo de 2019, mediante oficio DE/49/2019, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, entonces Director Jurídico del Municipio emitió el correspondiente Dictámen Jurídico, por medio del cual resuelve lo siguiente;

**“... PRIMERO: Se considera procedente que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, lleve a cabo la autorización a favor de la solicitante, para que éste se constituya como organismo operador. Lo anterior, no exime a KERIAGUA S.A de C.V. de cumplir con el procedimiento y los requisitos para constituirse como tal, ante la Comisión Estatal de Agua, de conformidad con la normatividad aplicable.**

**SEGUNDO :** Una vez hecho lo anterior, la Comisión Estatal de Agua deberá solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, la aprobación para la constitución de dicho organismo.”

29. Asimismo, en fecha 28 de mayo de 2019, mediante oficio DE/49/2019, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, emitió el correspondiente Dictámen Jurídico Técnico Ambiental, por medio del cual resuelve lo siguiente;

*“... Primero.- Con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones, el municipio de Colón, a través del organismo operador "Comisión Estatal de Aguas" es quien administra los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales, sin embargo de acuerdo a la carencia de infraestructura para dotar a los polígonos referidos la Comisión de Aguas Nacionales podrá otorgar las concesiones o asignaciones a organismos, empresas que administren fraccionamientos, comunidades, organizaciones de colonos, ejidos, entidades paraestatales o paramunicipales con el fin de subsanar el servicio en caso de que el Municipio no pueda prestar directamente el servicio o cuando medie acuerdo favorable del mismo.*

*Segundo.- Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 y 9 de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 482, 483, 484, 485 y 486 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículo 46 del Reglamento Municipal, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las demás disposiciones normativas aplicables, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría carece de facultades para emitir Opinión Técnica Jurídico Ambiental, el que se autorice la creación de un organismo operador que se encargue de la prestación de los servicios de Agua Potable en el polígono de 1,455.98 hectáreas denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", toda vez que es la Comisión Estatal de Agua quien debe solicitar al H. Ayuntamiento de este Municipio la aprobación de la concesión del servicio a favor de la moral en comento,*

*[Handwritten signature]*  
 Mariana Horta de Mz.

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

conforme a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Tercero.- Sin embargo toda vez que el polígono en comento actualmente carece de las formalidades para la constitución de uno o varios desarrollos inmobiliarios y nula residencia, no omito mencionar que el promovente deberá considerar que los desarrolladores deberán garantizar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir a los desarrollos inmobiliarios, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente ya que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo tanto esta Secretaría no tiene inconveniente para que el promovente realice los trámites correspondientes con estricto apego a la normativa aplicable en la materia.

Cuarto.- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Quinto.- El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.”

30. Que la **justificación jurídica** versa en el sentido de que el Municipio de Colón, Qro., por mandato constitucional tiene a su cargo el servicios público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, del cual según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro podrá otorgar en concesión, la prestación del mismo mediante autorización del Ayuntamiento así como de la Legislatura misma que está regulada por la Reglamentación Municipal.

Es imperativo mencionar que dentro de las garantías constitucionales se ha establecido con toda puntualidad que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, quedando obligados los órganos de gobierno a garantizar dicho derecho, estableciendo en caso de ser necesario la participación de la ciudadanía para la consecución de tales fines.

31. Que la **justificación técnica** deriva de que el Municipio de Colón, Qro., no cuenta con la infraestructura necesaria para otorgar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado “Elisia, El Roble y Suburbio Santiago”, ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., asimismo, no se tienen los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos,

Maricela Horta & M.C.

SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

Acta núm. 030

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta núm. 030

35. Que la **justificación financiera** deviene de los estudios técnicos-financieros, señalamiento que remite a esta Autoridad Municipal la Comisión Estatal de Aguas, en virtud de que de estos se desprende que se requeriría una inversión aproximada de de **\$1,021,994,800.00 (MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para la construcción de infraestructura primaria, que comprende fuentes de abastecimiento, tanques de regulación y líneas de alimentación, para el suministro de agua potable en cada vivienda de la zona, además de la infraestructura para dar cobertura de los servicios de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada; cantidad que por el momento no es factible erogar.

36. Que existe la imperiosa necesidad de prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

37. Que el Municipio de Colón, Qro., derivado de las opiniones técnicas señaladas en los considerandos 27, 28 y 29 del presente Acuerdo se encuentra ante la imposibilidad de la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago" ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

*Manuela Hurtado Ute.*

*Acta núm. 030*

*[Handwritten signature]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

necesarios para prestar adecuadamente dicho servicio público, por lo que se considera que por el momento no es factible llevar a cabo la construcción de las obras de infraestructura hídrica que se requieren en el polígono de referencia para dar la cobertura integral de los servicios públicos.

Que las obras que deberán realizarse para poder prestar dicho servicio, consisten en la construcción de infraestructura hídrica primaria, dentro del polígono de referencia, además de la infraestructura para dar cobertura de los servicios de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios donde será reusada en riego de áreas verdes preferentemente, proyectándose una inversión aproximada de **\$1,021,994,800.00 (MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**32.** En atención a lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, ha expresado la imposibilidad para otorgar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., por lo que, en este sentido, y en virtud de los resultados de los estudios técnicos y financieros que fueran ordenados por la Comisión Estatal de Agua, resulta viable el otorgar en concesión la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

**33.** Así como del escrito signado por la C. Belinda Gabriela Salazar Botello, Representante Legal de la persona moral denominada "KERIAGUA, S.A. DE C.V.", en el cual se presenta el proyecto técnico financiero, en el cual se describe los requerimientos técnicos, materiales, humanos y de infraestructura necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro. Radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, el expediente número **CGyCOSP/025/DAC/2022**.

**34.** Así mismo anexa plano de la localización del polígono en el que se realizará la prestación de los servicios, el cual es parte integrante del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento;

*Acta*  
*CH*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

imposibilidad de la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., así como otorgamiento en Concesión de la prestación de los servicios; y otorgamiento de Poder Especial en favor de la persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III inciso 4) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO. SE DETERMINA** la imposibilidad del Municipio de Colón, Qro., para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., en términos de los considerandos 24, 25 y 33 así como las opiniones técnicas citadas en los considerandos 27, 28 y 29 del presente acuerdo.

**SEGUNDO. SE OTORGA** la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., en favor de la Persona Moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", de conformidad a lo señalado en el Considerando 25 del presente Acuerdo, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica se elaboré el documento correspondiente en términos del artículo 133 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, debiendo llevar a cabo la suscripción del mismo, el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como uno de los Síndicos Municipales.

**TERCERO.** La persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", a través de su representante legal, se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al Municipio de Colón, Qro., de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el polígono con de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

38. Que derivado de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su Capítulo Sexto y de lo establecido en la reglamentación municipal el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar en concesión la prestación de los servicios públicos.

39. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0339/2022, de fecha 3 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

40. Con fundamento en los artículos 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**I. DE GOBERNACIÓN.-** Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

...

**III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-** Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.”

41. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se determina la



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

el Municipio de Colón, Qro., causará y pagará la cantidad de \$2.00 por m<sup>3</sup>, el costo determinado, podrá enterarse mediante compensación económica.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a vigilar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que la prestación de los servicios públicos se realice adecuadamente y conforme lo establecido en el presente acuerdo; así mismo, se instruye a la Secretaría de Finanzas para establecer el monto de la fianza y/o garantía que deberá constituir la persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", a efecto de asegurar la correcta prestación de los servicios públicos.

**NOVENO.** La persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público otorgado, a satisfacción del Ayuntamiento, condiciones que serán verificadas en los informes presentados por la Secretaría de Administración, en caso contrario, se hará efectiva la fianza y/o garantía establecida en el punto de Acuerdo que antecede.

**DÉCIMO.** La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgado en favor de la Persona Moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V." tendrá un plazo de vigencia de 30 treinta años, contados a partir de la aprobación por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro del presente acuerdo. Pudiendo ser renovada hasta por un periodo igual al término de la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** La prestación de los servicios públicos otorgados mediante este Acuerdo no podrán ser objeto en todo o en parte de arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta goce de los derechos derivados de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto por la Reglamentación Municipal será nula de pleno derecho y el beneficiario del otorgamiento de la prestación de los servicios perderá en favor del Municipio los derechos y frutos que deriven.

Previo a la prestación de los servicios públicos se deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación de los Servicios Correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.** La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el

Maricela Hurtado Mte.

*[Handwritten signatures and stamps]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Así mismo, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la prestación de los servicios, a través de "KERIAGUA S.A. DE C.V.", y ante la Comisión Nacional del Agua, tramitar la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos que reciba de "KERIAGUA S.A. DE C.V.", para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del autorizado, para la prestación de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, en favor del Municipio de Colón, serán parte del objeto de la presente prestación de servicio, y podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de estos, única y exclusivamente la persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", durante todo el plazo de la citada autorización.

**CUARTO.** La persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos correspondientes en favor del El Municipio de Colón, Qro., para que éste realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos y a otorgar los poderes que se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., faculta a los Síndicos Municipales, a efecto de que durante todo el plazo de la prestación de los servicios, otorguen ante Fedatario Público los Poderes que se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del solicitante "KERIAGUA S.A. DE C.V."

**SEXTO.** Se instruye a las Secretarías de Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que, en coordinación con las Autoridades competentes, fijen la tarifa que deberá cobrarse por la prestación de los servicios públicos, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen y tomando en consideración la propuesta de la concesionaria "KERIAGUA S.A. DE C.V.", así como el Acuerdo Tarifario emitido por la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de marzo de 2022.

**SÉPTIMO.** Una vez autorizada la presente, la moral "KERIAGUA S.A. DE C.V.", por las actividades relacionadas con los servicios derivados de las autorizaciones otorgadas a por



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la Reglamentación Municipal, así como en el Título correspondiente

**DÉCIMO CUARTO.** La revocación de la autorización para la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, debidamente fundamentada y motivada, en caso de no cumplirse con lo establecido por la reglamentación municipal, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se conceda, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.

**DÉCIMO QUINTO.** La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro., otorgada en favor de la Persona Moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V." caducará cuando no se haya ejercitado en el plazo fijado para tal efecto, o cuando debiendo renovarse no se haga.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso en que el Ayuntamiento declare la revocación o caducidad, por causa imputable al solicitante, los bienes materia de la prestación de los servicios, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al Municipio, sin pago de indemnización alguna.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remitan las constancias que derivaron en la aprobación del presente instrumento al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a efecto de que sea sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso a aprobación del Pleno y una vez hecho lo anterior, envíe copia certificada de las constancias generadas dentro del expediente del presente asunto en dicho órgano legislativo, hasta en tanto el Pleno del Poder Legislativo se manifieste al respecto.

**DÉCIMO OCTAVO.** La persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", se obliga a presentar informes semestrales al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, por medio de los cuales se verifique a través de los medios, técnicos o herramientas correspondientes que la calidad del agua de los servicios prestados es apta para consumo humano de conformidad con las Normas y disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO NOVENO.** La persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V.", se obliga a una vez terminado el periodo de tiempo de la presente autorización, transmitirá a título

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 9 DE AGOSTO DE 2022

gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., toda la infraestructura hídrica existente dentro del polígono con superficie de 1,455.98 hectáreas, denominado "Elisia, El Roble y Suburbio Santiago", ubicado en Carretera Estatal 100 entre las Comunidades de La Peñuela, Tierra Dura y El Gallo en el Municipio de Colón, Qro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", previa aprobación del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Una vez llevado a cabo el Estudio y Análisis por parte de la Comisión que por materia corresponda y en su caso por el Pleno de la Legislatura del Estado, El Poder Legislativo del Estado de Querétaro deberá notificar al Titular de la Presidencia Municipal, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la resolución que para tal efecto emita el mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de incluir el monto que deberá pagar como contraprestación por concepto de la presente autorización, la moral "KERIAGUA, S.A. de C.V.", en las Leyes de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal que corresponda, hasta la conclusión de la vigencia de la misma.

**QUINTO.** Se instruye a la moral "KERIAGUA, S.A. de C.V.", a efecto de que, una vez que se haya suscrito el título correspondiente, deberá remitir al H. Ayuntamiento un informe semestral respecto del avance de obra, así como del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas dentro del presente, así como del referido título.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Comisión Estatal de Aguas, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón y la persona moral denominada "KERIAGUA S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal."

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

Maricela Hurtado Mtz.

*[Handwritten signatures and stamps]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Nombramiento del Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota ahora bien, continuando con el desahogo del orden del día correspondiente al Nombramiento del Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, manifiesta que el Presidente Municipal hace la propuesta para que el cargo sea ocupado por el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, por lo que procede a dar lectura al *Currículum Vitae*. Una vez terminada la lectura del mismo, se pone a consideración la propuesta antes presentada, por lo que con fundamento en el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a tomar la votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa al sentido de la votación en voz alta y da cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que, se aprueba por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el Nombramiento del Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro; ahora bien, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Manuel Montes Hernández le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal: "Licenciado Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio".

Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez: "Sí, protesto".

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal: "Y sí así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden".

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos Generales.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación del Regidor Daniel López Castillo, se le otorga el uso de la voz.

Acta núm. 030

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature and stamp in blue ink at the bottom center]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 9 DE AGOSTO DE 2022

**Regidor Daniel López Castillo** comenta que los vecinos de la calle Los Don Juanes ubicada en la Cabecera Municipal, manifiestan su preocupación por el tema de salud, ya que no existe una barda perimetral del lado de donde están las casas colindantes al Panteón Municipal, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento envíe un oficio a la Secretaria de Servicios Municipales o bien, a la Secretaria de Obras Públicas con la finalidad de que envíen un supervisor a revisar este tema.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** informa que se revisará el tema y se solicitará la información a la Secretaria correspondiente. No habiéndose registrado más asuntos, informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.-** Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:42** (diez horas con cuarenta y dos minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe.-----

Acta núm. 030

C. Manuel Montes Hernández  
Presidente Municipal Constitucional de  
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez  
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas  
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez  
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez  
Regidora



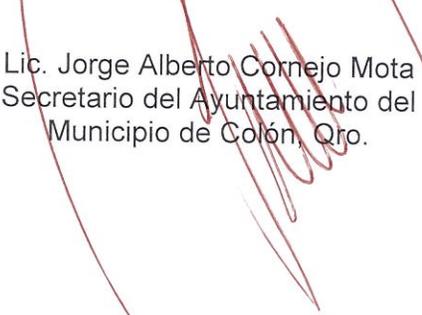
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
9 DE AGOSTO DE 2022

  
C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez  
Regidora

  
Ing. Jorge Luis Mora Sánchez  
Regidor

  
Lic. Daniel López Castillo  
Regidor

  
C. Leidy Cinthia Mejía de León  
Regidora

  
Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 030